



COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 19.11.1996
COM(96) 587 final

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1823/96
relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes
arancelarios comunitarios autónomos para determinados
productos de la pesca (2 serie 1996)

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de una petición formulada por un Estado miembro, los Servicios de la Comisión han examinado la necesidad de modificar el Reglamento (CE) n° 1823/96 relativo a la apertura y modo de gestión de un contingente arancelario comunitario autónomo para los arenques.

Con el fin de de proteger la industria comunitaria existente y promover la transformación de arenques en la Comunidad, el contingente arancelario 09.2788 abierto por el Reglamento (CE) n° 1823/96 excluye totalmente el arenque transformado, así como los flancos de arenque.

Es por ello conveniente incluir en el reglamento n° 1823/96 la operación de producción de flancos de arenque para permitirle beneficiarse del contingente arancelario para el arenque.

Tal es el objeto de la propuesta de Reglamento adjunta.

Propuesta de
REGLAMENTO (CE.) DEL CONSEJO
por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1823/96
relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes
arancelarios comunitarios autónomos para determinados
productos de la pesca (2 serie 1996)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 28,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que; por su Reglamento (CE) nº1823/96¹ el Consejo a abierto un contingente arancelario autónomo por lo que respecta a los arenques (09.2788);

Considerando que conviene incluir en el Reglamento (CE) nº 1823/96 la operación de producción de flancos de arenque como una de las operaciones de transformación permitiendo el beneficio del contingente arancelario para el arenque;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Reglamento (CE) nº 1823/96, en el segundo guión de la letra (b) del anexo, en lugar de:

“- cortado con exclusión del fileteado o del cortado de bloques congelados,”
debe leerse:

“- cortado con exclusión del fileteado, de la producción de flancos o del cortado de bloques congelados,”

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

¹ DO nºL 241 del 21.9.1996, p. 13.

FICHA FINANCIERA

1. Línea presupuestaria correspondiente : Cap. 12, art.120
2. Fundamento jurídico : artículo 28 del Tratado.
3. Título de la medida arancelaria : Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1823/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos de la pesca (2 serie 1996)
4. Objetivo: incluir en el Reglamento (CE) n° 1823/96 la operación de producción de flancos de arenque como una de las operaciones de transformación cubiertas por el destino particular, permitiéndole así beneficiar del contingente arancelario para el arenque.
5. Método de cálculo: La modificación propuesta no implica ninguna pérdida de ingresos suplementaria.
6. Lucha contra el fraude: Las disposiciones relativas a la gestión de los contingentes arancelarios establecen las medidas necesarias de prevención y de protección contra los fraudes e irregularidades.

ISSN 0257-9545

COM(96) 587 final

DOCUMENTOS

ES

02 03 01

N° de catálogo : CB-CO-96-585-ES-C

ISBN 92-78-11579-7

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo